

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

RDO.- 2020-117

AUTO

Mediante esta providencia procede el operador judicial, a pronunciarse sobre la demanda de DIVORCIO, CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por JOSE RAFAEL PEREZ ALBANES, que fuera inadmitida mediante auto del 9 de marzo del 2020 y que apareciera notificado por estados del 11 de marzo del 2020.

Al revisar la consulta de procesos que se lleva para el expediente en referencia, no se encontró reporte que se hubiera entregado memorial alguno para satisfacer los requisitos exigidos en el auto inadmisorio e igual aconteció al revisar el correo email del juzgado: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por tal razón:

EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DE DIVORCIO, CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por JOSE RAFAEL PEREZ ALBANES contra AMPARO DEL SOCORRO ZAPATA M, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el despacho judicial para la admisión de la demanda.

.

SEGUNDO: Se ordena devolver m las copias de la demanda y los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

AUTO RDO.- 2020-117

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ